

M.^a CONSUELO VILLACORTA MACHO | EMILIANO GONZÁLEZ DÍEZ
ARSENIO DACOSTA | JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA

El Fuero de Ayala

Edición crítica y estudio del texto foral de 1373,
el *Aumento* de 1469 y la *Proscripción* de 1487

TREA

PIEDRAS ANGULARES



El Fuero de Ayala

El Fuero de Ayala

Edición crítica y estudio del texto foral de 1373,
el *Aumento* de 1469 y la *Proscripción* de 1487



M.^a CONSUELO VILLACORTA MACHO
EMILIANO GONZÁLEZ DÍEZ
ARSENIO DACOSTA
JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA

EDICIONES TREA

ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
COLECCIÓN PIEDRAS ANGULARES

© del texto: M.^a Consuelo Villacorta Macho, Emiliano González Díez, Arsenio Dacosta
y José Ramón Díaz de Durana, 2023

© Motivo de cubierta: Escudo de los Ayala en el sepulcro de Dña. María de Sarmiento, mujer
de Fernán Pérez de Ayala, hijo del Canciller de Castilla Pedro López de Ayala, en la Iglesia
del Convento de San Juan Bautista de Quejana

© de esta edición: Ediciones Trea, S. L.
Polígono de Somonte / María González la Pondala, 98, nave D
33393 Somonte-Cenero. Gijón (Asturias)
Tel.: 985 303 801 / Fax: 985 303 712
trea@trea.es / www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici
Producción: Patricia Laxague Jordán
Corrección: Almudena Zapatero
Maquetación: Almudena Zapatero
Impresión: Ulzama Digital

Depósito legal: AS 01618-2023
ISBN: 978-84-19823-06-9

Impreso en España. *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La Editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

A Alfonso de Otazu Llana,
in memoriam

Índice

Introducción	13
JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA	
I. El <i>Fuero de Ayala</i> entre su aprobación y su derogación(1373-1487): contexto y agenda	15
ARSENIO DACOSTA Y JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA	
1. Manuscritos y eruditos en la era de la Ilustración	15
2. El <i>Fuero</i> , los señores y el señorío	19
3. La norma en tensión: agentes y agenda en el <i>Fuero de Ayala</i>	33
4. Algunas consecuencias de la derogación del <i>Fuero</i> en 1487	39
II. Algunas consideraciones sobre el derecho de la tierra: el <i>Fuero de Ayala</i>	45
EMILIANO GONZÁLEZ DÍEZ	
1. Territorio, organización y derecho en el Medioevo: observaciones generales.....	45
2. Del privilegio al fuero: precisiones conceptuales y resultados en el villazgo alavés.....	56
3. Del derecho de la Tierra: acerca del fuero ayalés	65
III. Notas sobre el léxico jurídico-político del <i>Fuero de Ayala</i>	77
M. ^a CONSUELO VILLACORTA MACHO	
1. Introducción	77
2. Semejanzas con otros textos jurídicos	81
3. Categorías sociales: hidalgos (escuderos) y peones (labradores).....	83
4. Cargos y representantes judiciales	94
5. Delitos, procedimientos y penas.....	103
6. Posible influjo de la tradición foral navarra	106

IV. Transmisión del <i>Fuero de Ayala</i>	115
M. ^a CONSUELO VILLACORTA MACHO	
1. Ediciones	115
2. Tradición manuscrita. Descripción y ortografía de los testimonios . . .	116
3. Relación entre los manuscritos. <i>Stemma</i>	124
4. Esta edición	129
5. Criterios de transcripción	130
V. Bibliografía	131
Diccionarios, vocabularios y bases de datos 131	
Bibliografía crítica 133	
VI. Fuero de Ayala	143
{h 1r (f.89)} <i>Fueros de Ayala</i> del año 1373, aumentados en 1469.	
<i>Proscripción</i> de sus vandos y otras noticias de este estado. 145	
{h 1v (f.89)} En blanco. 145	
{h 2r (f.90)} <i>Fueros</i> de la muy noble Tierra de Ayala recopilados	
por don Fernán Pérez de Ayala señor de ella antes del año 1373	
aumentados en el de 1469 por el mariscaldon García López de Ayala	
su bisnieto 145	
Proemio 145	
{h 23v (f.111)} En blanco. 171	
{h 24r (f.112)} <i>Aumento</i> del Fuero de Ayala por el mariscal	
don García López de Ayala, año de 1469. 171	
{h 24v (f.112)} In Dei nomine. 171	
{h 32r-v (f.119)} En blanco. 177	
{h 33r (f.120)} <i>Proscripción</i> del <i>Fuero Antiguo</i> de la Tierra de Ayala y	
asignación de las Leyes de Castilla a aquellos naturales por el conde	
de Salvatierra su señor. Año 1487. Confirmada por los señores Reyes	
Católicos. 177	
VII. Glosario	199

VIII. Índices temáticos	207
Índice de antropónimos	207
Índice de topónimos	211
Índice de materias	212

Transmisión del *Fuero de Ayala*

M.^a CONSUELO VILLACORTA MACHO¹

1. Ediciones

Conocemos dos publicaciones que contienen los textos jurídicos de la Tierra de Ayala: la edición del *Fuero de Ayala* realizada en 1974 por Luis María Uriarte Lebario² y el volumen recopilatorio del primer derecho foral escrito de Álava y Guipúzcoa, elaborado por María Rosa Ayerbe Iríbar en 2019.³

La publicación de Uriarte Lebario presenta una edición anotada de los «Fueros de la muy noble tierra de Ayala, recopilados por D. Fernán Pérez de Ayala», del «Aumento del *Fuero de Ayala*, por el mariscal Don García López de Ayala» y de la «Carta de privilegio y confirmación de una escritura inserta de iguala y avenencia entre la tierra de Ayala y Don Pedro de Ayala», que concuerda con el registro original del *Libro de Mercedes y Confirmaciones* del Archivo General de Simancas, n.º 261, art. Tierra de Ayala.⁴ En la reseña histórica de Ayala y de sus fueros que precede a los textos editados, Uriarte Lebario afirma haber examinado tres copias manuscritas: una custodiada en el archivo de Respaldiza, que no hemos podido identificar; la segunda insertada en un volumen titulado *Memorias de Vizcaya*, que habría pertenecido a Rafael Floranes, y una tercera conservada en la Real Academia de la Historia, testimonio este último en el que se basa su edición.⁵

La compilación de Ayerbe Iríbar, con una introducción sobre los procesos polí-

¹ Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea. Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación PID2021-124356NB-I00, «Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)», del Ministerio de Ciencia e Innovación; del Grupo Consolidado de Investigación del Gobierno Vasco IT1465-22, «Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII a XVIII)»; del Grupo de Estudios del Mundo Rural Medieval, Unidad Asociada CSIC-UPV, y del Proyecto de Investigación PID2020-113146-GB-I00, Historia15: «La escritura elaborada en español de la Baja Edad Media al siglo XVII: lengua epistolar y cambio lingüístico», financiado también por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

² *El Fuero de Ayala*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1974.

³ *El primer derecho foral escrito de Álava y Guipúzcoa*, Madrid: Agencia Estatal del BOE, 2019, pp. 101-127.

⁴ *Ibidem*, p. 165.

⁵ *Ibidem*, p. 42.

ticos y socio-económicos que intervinieron en la historia de los cuerpos jurídicos alaveses y guipuzcoanos, reproduce literalmente los textos editados por Uriarte Lebario, aunque no coinciden los epígrafes, que aquí constan como «1373. Primera recopilación de los fueros del valle y tierra de Ayala, aprobada por su señor Don Fernán Pérez de Ayala»; «1469, Julio 24. Iglesia de Santa María del Cabello. Leyes y ordenanzas acordadas por los vecinos del valle de Ayala para ampliar el fuero con el que se regían desde 1373, aprobadas por su señor el Mariscal Don García», y «1487, Septiembre 27. Campo de Saraube (tierra de Ayala). Capitulado suscrito entre los vecinos de la tierra de Ayala y su señor Don Pedro de Ayala, por el que renuncian a su derecho consuetudinario y ordenanzas anteriormente aprobadas, salvo ciertas excepciones, y acuerdan regirse, en adelante, por el derecho castellano del Fuero Real, las Partidas y Ordenamientos reales. En confirmación de los RR. CC. hecha en Jaén a 30-IX-1489», AG Simancas, *Libro de Mercedes y Confirmaciones*, n.º 261, art. Tierra de Ayala.

2. Tradición manuscrita. Descripción y ortografía de los testimonios

El *Fuero de Ayala* de 1373, o *Fuero Antiguo*, el *Aumento* de 1469 y la *Proscripción* de 1487 con la Carta de confirmación de los Reyes Católicos de 1489 se han preservado, total o parcialmente, en una tradición manuscrita de la que únicamente hemos podido localizar cuatro testimonios tardíos: el manuscrito 9-5089 de la Real Academia de la Historia de Madrid es el tomo I de los papeles recopilados por Rafael Floranes, entre los que se encuentran los *Fueros de Ayala*; el manuscrito 18241 de la Biblioteca Nacional de Madrid; el manuscrito 341 de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, vinculado también a Floranes, podría ser el citado como *Memorias de Vizcaya* por Uriarte Lebario,⁶ y el manuscrito ms. II-693 de la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

Lamentablemente, ni el original ni las copias más antiguas de estos textos jurídicos se han conservado. Los cuatro testimonios localizados que los han transmitido son del siglo XVIII y están relacionados, por autoría o por haber sido utilizados como modelos, con el historiador, jurista y polígrafo ilustrado Rafael Floranes (1743-1801). Precisamente, la cuidadosa labor como copista de Floranes ha favorecido la elección del manuscrito 9-5089 de la Real Academia de la Historia,⁷ el único que contiene los tres textos, como *codex optimus* o texto base del cotejo de

⁶ *Ibidem*, p. 42.

⁷ Antonio Rodríguez Villa (2005): *Catálogo general de manuscritos de la Real Academia de la Historia (1910-1912)*, disponible en línea <<https://goo.su/xZwwqx>>.

los testimonios que se detallan a continuación. Ante la falta de una tradición crítica anterior, se ha asignado a cada manuscrito una sigla relacionada con la biblioteca donde se guarda.

Ms. H. Ms. 9-5089 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid [9-24-1-B-7]. s.f. [ca.1793]

Colección Floranes. Tomo 1. Es un volumen en folio, encuadernado en pergamino. Manuscrito. Buen estado de conservación. Fue trasladado por Rafael Floranes Robles y Encinas, señor de Tavaneros. Reúne varios papeles sobre la historia de la provincia de Álava. Contiene, además, unas «Memorias del Santo Conde Don Vela (de la casa de Ayala)», algunos «Apuntes de la casa de los Ayala» y «Otros sobre la de Liria».⁸ Contiene los *Fueros de Ayala* (1373 y 1469), la *Proscripción* de sus bandos y las cartas de confirmación reales de 1487 y 1490. Portada, f. 89r: «*Fueros de Ayala* del año 1373 aumentados en 1462. *Proscripción* de sus vandos, y otras noticias de este estado»; ff. 90r-11r: «*Fueros de la Muy Noble Tierra de Ayala* recopilados por don Fernán Pérez de Ayala señor de ella antes del año 1373 aumentados en el de 1469 por el mariscal don García López de Ayala su bisnieto»; ff. 112r-119v: «*Aumento del Fuero de Ayala* por el mariscal don García López de Ayala, año de 1469»; ff. 120r-137v: «*Proscripción del Fuero Antiguo* de la Tierra de Ayala y asignación de las Leyes de Castilla a aquellos naturales, por el conde de Salvatierra su Señor. Año 1487. Confirmada por los señores Reyes Católicos». Al finalizar el capítulo XXXI, XXX en el manuscrito *H*, añade: «Aquí ha de entrar el fuero de los (fijos) dalgo que está puesto en la crónica de don fray Fernán Pérez» (f. 97r), y en el folio 119r-v, se lee:

Al pie hay nota de haverse presentado el original de que se sacó la copia aquí trasladada por el conde de Salvatierra don Pedro de Ayala en la Chancillería de Valladolid, a 13 de marzo de 1493, para el pleito con sus vasallos de Ayala y Urcabustaiz sobre el señorío y jurisdicción, que pendía y se halla en el oficio de Francisco de Medina, que hasta el año 1777 exerció don Juan Antonio de Cos, y ha recaído por su muerte en don Josephe Vitoria, en cuyo oficio se hallan los autos de dicho pleito en el emboltorio 149 olvidados, y en ellos estos fueros.

Al pie de esta nota ay un recivo original de Pedro de Olave, procurador del conde, en que dice recibió la escritura original de que se sacó esta copia para devolverla a dicho conde el día 20 de abril del mismo año, y que la entregó a García de Barahona, su criado, para que se la llevase.

⁸ Según la descripción de Antonio Rodríguez Villa (2005): *Catálogo general de manuscritos de la Real Academia de la Historia*, versión digital de Juan Manuel Abascal, s. p.

Por lo que es posible inferir que Floranes manejó una copia, quizás realizada por Pedro de Olave, de las escrituras originales del *Fuero Antiguo* de 1373 y del *Aumento* de 1469 presentadas por el conde de Salvatierra en la Chancillería de Valladolid en 1493.

Una nueva nota incluida entre los folios 129v-130r dice: «Nota de la subscripción de esta escritura que está en otro egemplar auténtico, y no se insertó en esta confirmación», y añade en el texto:

La subscripción d'esta escritura inserta de siete de septiembre de mil quatrocientos ochenta y siete, correspondiente a este lugar, dice: E nos, los dichos Juan Martínez de Arandía e Pedro de Guinea, escribanos susodichos, fuimos presentes a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e por otorgamiento e mandamiento del dicho señor e de los dichos diputados, este contrato de iguala e compusición escribimos e fecimos escribir en la forma que dicha es, por ende firmamos aquí de nuestros propios nombres protextando de lo dar signado cada e quando que nescesario sea con el otorgamiento de las dichas Juntas e vecinos de ellas tornándonos este registro. Juan Martínez Guinea.

Y al pie ay nota de Francisco de Medina, escribano de comarca de la Chancillería, cuio subcesor es don Juan Antonio de Cos, ser esta copia sacada por él del original que presentó el conde en Valladolid trece de marzo de mil quatrocientos noventa y tres para el pleito con los de Ayala y Urcabustaiz sobre el señorío (ff. 129v-130r).

Se debe referir esta vez Floranes a una copia del original de la *Proscripción* de 1487 y a la reproducción de la confirmación otorgada por los Reyes Católicos en 1489. Por último, en una nueva anotación en el margen izquierdo, se puede leer: «Hasta aquí la nota mía. Sigue la confirmación en la Junta de Saraube» (f. 130r).

Después de la Carta de confirmación de 1489, incluye un capítulo sin desarrollar: «Confirmaciones. Ay a continuación las de diferentes reyes y la última del actual, que Dios guarde, don Carlos III, dada en Madrid a 9 de marzo de 1761. Está todo en el archivo de la misma tierra de Ayala» (f. 137v), y seguidamente añade un documento escrito con distinta letra bajo el epígrafe: «*Proscripción* de los vandos de la >Tierra de< Ayala, capitulada por los naturales y confirmada por el señor y los Reyes, año 1490», del que tacha el subtítulo: «Traslado de la carta de confirmación de las ordenanzas del Campo de Saraube» (f. 138r). Parece la copia de una segunda confirmación dada por los Reyes Católicos en Córdoba el 7 de noviembre de 1490, en la que se ratifica, sin apenas variantes de contenido y solo con algunas diferencias gráficas, la confirmación de 1489 dada en Jaén. Anota en el margen izquierdo: «esto aparte y más abajo, de modo que quede un hueco como de dos renglones» (f. 148v), y concluye:

En Valladolid, treze días del mes de marzo de mil e cuatrocientos e noventa e tres años, estando los señores oidores oiendo relaciones. Pedro de Olabe, en nombre del conde de Salvatierra, presentó esta escritura en el pleito que ha e trabta [*desde aquí parece escrito por otra mano*] con los de Ayala e Urcabustaiz, en cuanto por el dicho conde faze e facer puede, e non más nin allende; estando presente Pedro de Arriola, procurador de las partes contrarias; el qual pidió traslado e los dichos señores se lo mandaron dar. Francisco de Medina. Es sucesor en su escrivanía >de cámara< don Juan Antonio de Cos este año 1777, en cuyo oficio, emboltorio 149, olvidados está este pleito y con él el presente instrumento; cuyo original se devolvió al conde por >mano de< García de Barahona, su criado, como consta de recivo de Olave a continuación (f. 148r).

En cuanto al tipo de escritura, presenta una cuidada caligrafía que oscila entre la modernización y unos usos ortográficos propios de un castellano bajomedieval en transición: vacilación vocálica (*complir / cumplido, mesmo / mismo, metad / mitad*, etc.); conservación en general de *f-* inicial (*fallaren, farina, fasta, fazaña, fecho, ferida, fidalgo, fijos, fijosdalgo, fizo*, etc.) y algún un caso de *h-* (*hace, hacina, hasta, hicieren, hijo*, etc.); coalescencia de *b-* / *v-* en posición inicial (*becinos / vecinos, beces / veces, benir/ venir, biere/ viere, birtud / virtud, bisto / visto, boluntad / voluntad, boz / voz, bastante / vastante, bien / vien*, etc.) y en intervocálica (*nuebe / nueve, provechosas / provecho, unibersidad / universidad, vibos / vivo, arriba / arriva, caballero / cavallero, escribano / escrivano*, etc.); no vocalización de la implosiva (*abtor, cabsa, debda, debdor*); utilización de *sc* (*acaesce, conocido, establescemos, favorescer, meresció, paresciere, pertenesce, rescibió*, etc.); irregularidad en el uso de *y, j, i* (*ayuso / ajuso; suyo / suio, cuya / cuia, mayor / maior*, etc.), de *g, j / x* (*digere / dixere, egido / exido; abajo / abaxo, fojas / foxas*, etc.) y de *c / z* (*licencia / lizenziado, cerradura / zerradura*).

Dado que, como sabemos, fue reproducido por el jurista, historiador y paleógrafo Rafael Floranes, es posible deducir que las variaciones no se deben a una falta de pericia en la transcripción, sino al propósito de reproducir el estadio de lengua del modelo fechado en 1493 del que dice copiar.

Ms. N. Ms. 18241 de la Biblioteca Nacional de Madrid

Título: *Disertaciones, cartas y papeles curiosos de Don Rafael de Floranes, señor de Tavaneros, individuo de mérito de la Real Sociedad Económica Valisoletana, y de sus dos Academias de Jurisprudencia y Cirujía*. Autor: Floranes, Rafael (1743-1801); Manuel Risco (1735-1801); Rafael de la Torre (s. xvii). Fecha: ¿entre 1701 y 1800? Datos de edición: S. xviii. Tipo de documento: manuscrito. Descripción física: 180 h.; 32 × 22 cm. Título en el tejuelo: *Papeles curiosos*. 2.⁹

⁹ Descripción del registro bibliográfico de la Biblioteca Nacional de España, en la Biblioteca Digital Hispánica, disponible en línea en <<http://bdh.bne.es/bnsearch/Search.do?>>.

Copia el *Fuero de Ayala* de 1373 y el *Aumento* de 1469; no contiene la *Proscripción* de 1487 ni la Confirmación real de 1489. Ff. 37r-50v: «Fueros antiguos de la muy noble y muy leal tierra de Ayala. Formados por los señores de ella en varios tiempos [tachado: Estos son los *Fueros* de la tierra de Ayala, puestos por títulos] [nota en el margen izquierdo: empezar a copiar desde aquí, dexando un hueco para lo de arriba]»; ff. 50v-56v: «[en nota: aumento de este *Fuero* por el mariscal Don García de Ayala tercer >bis<nieto de don Fernán Pérez]». Como el manuscrito *H*, añade en el folio 42r: «Aquí ha de entrar en fuero de los >(hijos)<dalgo que está puesto en la corónica de don fray Fernán Pérez», y en el folio 56r-v incluye también la misma nota que *H*, con una letra más descuidada, pero compatible con la de Floranes:

Al pie hay nota de haverse presentado el original de que se sacó la copia aquí trasladada por el conde de Salvatierra don Pedro de Ayala en la Chancillería de Valladolid, a 13 de marzo de 1493, para el pleito con sus vasallos de Ayala y Urbabustaiz sobre el señorío y jurisdicción, que pendía y se halla en el oficio de Francisco de Medina, que hasta el año de 1777 exerció don Juan Antonio de Cos, y ha recaído por su muerte en don >Manuel de< Vitoria, en cuyo oficio se hallan los autos de dicho pleito >en el< emboltorio 149 olvidados, y en ellos estos fueros.

Al pie de esta nota ay un recivo original de Pedro de Olave, <procurador del conde>, en que dice recibió la escritura original de que se sacó esta copia para devolverla a dicho conde el día 20 de abril del mismo año, y que la entregó a García de Barahona, su criado, para que se la llevase.

Es un manuscrito misceláneo compuesto además por los siguientes documentos: ff. 2r-36v: «Disertación preliminar sobre las Memorias legítimas de Calahorra; las de ora de su nombre en Aragón, las indiferentes a ambas y las que no pertenecen a una ni otra»; ff. 59r-79v: Cartas y borradores al Padre Fr. Manuel Risco, sobre la Historia de San Prudencio de Armentia, de Bernardo Ibáñez de Echévarri, presbítero de Vitoria; ff. 80-84r: Extractos de traslados de escrituras del Monasterio de Santa Catalina de Badaya de la Orden de San Agustín; ff. 86r-87r: Ídem, del Convento de San Francisco de Vitoria, relativo a la casa y hospital que se construyó enfrente, gracias a Ferrand Pérez y sobre las cláusulas estipuladas, de no celebrar misas en la capilla del hospital; ff. 88r-95r: Alegación sobre la Colegiata de Santa María de Vitoria. Valladolid, 3 de junio de 1783; ff. 96r-101v: Descripción de Vitoria, a 29 de marzo de 1611. Fr. Rafael de la Torre, (O. P.), prior de Santo Domingo de Vitoria, sacado de la dedicatoria de su obra *De partibvs potentialivvs Ivstitiaie in secundam secundae D. Thomae...* (h.) [texto en latín]; ff. 108r-108v y 151r-157r: Varios documentos y decreto del obispo Fortunio sobre Monasterio de San Juan Bautista de la

Peña, era MCXXIII; ff. 110r- 114v y 143r-150v: Papeles relativos a la erección de la Colegiata de Santander como catedral, y a la constitución de la diócesis, con obispo y territorio independiente del Burgos [manuscritos e impresos]; ff. 116r-124v, hh 137r-142r [impreso], y 158r-180v: Papeles sobre el derecho de la ciudad de Vitoria a restablecer su antigua silla episcopal de Armentia, usurpada por los obispos de Calahorra; y otros documentos sobre la historia eclesiástica de Álava; ff. 125r-136v: Testamento de Enrique II [copiado en Vitoria. Librería del Marqués de Montehermoso, manuscrito de diversas materias tomo 1, pp. 289-314].

Está escrito con la misma letra que *H*, salvo del folio 44v al 46r y el folio 54r, lo que podría indicar dejadez en la caligrafía o la intervención de otro copista; probablemente fue utilizado por Floranes como borrador en la confección del testimonio más cuidado de la Academia de la Historia. Como se puede observar en el apartado crítico de esta edición, parece solapar una copia más antigua, priorizando en las enmiendas gráficas los usos más antiguos. Por ejemplo, transcribe *cualquiera*, pero corrige por *cualquier*; escribe *haya*, *havía*, *haver*, *homecillo* y posteriormente tacha la *h*; copia *debe*, *obiere*, *estubiere* y luego sobrescribe *deve*, *oviere*, *estoviere*; modifica *hidalgo*, *deshacer* por *fidalgo*, *desfacer*; utiliza *ajusso* por *ajuso*, *assí* por *así*, *traspasse* por *traspase*, *depusiessen* por *depusiesen*, *assentar* por *asentar*, *diéssemos* por *diésemos*; emplea *vezino* por *vecino*, *juezes* por *jueces*; prefiere *gelo* a *se lo*; copia *enjambre*, *enjambren* y enmienda sobrescribiendo *enxambre*, *enxambren*; tacha *dégeles* e intercala *déxeles*, etc. Junto a estas correcciones de carácter arcaizante, otras modificaciones apuntan hacia una modernización gráfica: *salvo* por *salbo*; *bienes* por *vienes*; *fijadalgo* por *fixadalgo*, *fijos* por *fixos*, *cerradura* por *zerradura*, etc.

Ms. P. Ms. 341 de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander

Es un manuscrito de 199 folios con numeración reciente repetida en algunas páginas. Contiene diversos documentos escritos con distintas letras del siglo XVIII; 320 × 215 mm; caja de escritura 270 × 120 mm. Perg. Portada: Colección de escrituras, apuntamientos y memorias de los señores de la casa y estado de Ayala, y otras. Recogidas por don Rafael Floranes, Robles y Encinas, señor de Tavaneros, su apoderado.¹⁰

Copia la *Proscripción* de 1487 y la Carta de confirmación de 1489: 2r-11v: «Los *Fueros de la Tierra de Ayala*, 1487. Copiados de su original que está en el Archivo de la misma tierra por D. Josefo Ignacio de Iturrivarria, escrivano y administrador de aquel Estado».

¹⁰ Referencia bibliográfica y descripción según la catalogación de Miguel Artigas y Enrique Sánchez Reyes (1957): *Catálogos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo. Manuscritos, Tomo I*, Santander: Taller de Artes Gráficas de los hermanos Bedia, pp. 431-433; también registrado en Santander. Biblioteca de Menéndez Pelayo, 341, BETAmanid 5129.

Incluye una nota en el margen izquierdo del folio 7r, señalada con una cruz y escrita con la misma letra que el manuscrito *H*, que dice: «†después de esto sigue lo que se añade al fin de esta copia». En una segunda nota en el margen del manuscrito *P* se lee: «†aparte». Dos cruces en el texto sirven para marcar el comienzo de la Confirmación de 1489, que finaliza añadiendo la carta de privilegio ratificada por Carlos III, registrada en Madrid el 31 de marzo de 1761: «Prosigue con diferentes confirmaciones de los señores reyes y últimamente se habla de la Vuestra Majestad Cathólica don Carlos Terzero, que Dios guarde, cuius thenor es el siguiente» (folio 11v), y al finalizar el contenido de este epígrafe añade la misma anotación que hallamos en los folios 129v-130r del manuscrito *H*:

La subscripción de la escritura inserta de 7 de septiembre de 1487, correspondiente al lugar que va señalado dice: E nos, los dichos Juan Martínez de Arandia e Pedro de Guinea, escribanos susodichos, fuimos presentes a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e por otorgamiento >e mandamiento< del dicho señor e de los dichos diputados, este contrato de iguala e compusición escribimos e fecimos escribir en la forma que dicha es, por ende firmamos aquí de nuestros propios nombres protestando de lo dar signado cada e quando que nescessario sea con el otorgamiento de las dichas Juntas e vecinos de ellas, tornándonos este registro. Juan Martínez Guinea.

Y al pie hay nota de Francisco de Medina, escribano de cámara de la Chancillería, cuyo sucesor es don Juan Antonio de Cos, ser esta copia sacada por él del original que presentó el conde en Valladolid 13 de marzo de 1493 para el pleito con los de Ayala y Urcabustaiz sobre el señorío (f. 15r).

Contiene, además: f. 1r-v: Medios de conocer la antigua familia de la casa de Ayala y sus memorias. Por las divisas. (hoja suelta); f. 2r-v: Chronicon del S. D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, nieto del Santo rey D. Fernando... (extracto); f. 17r: extracto de documentos de los protocolos de *Diego de Vera* Valladolid relativos a la casa; f. 22r: micrología geográfica... de Durango... por Don Gonzalo de Otlora y Guissasa... Es un extracto de esta obra impresa en Sevilla 1634; f. 32r: Junta de 25 de julio de 1760 (Vizcaya. Trata del pleito del Valle de Orozco con el duque de Veragua; f. 38r: notas de documentos; f. 39r: copia de un fragmento de la Historia del convento de San Agustín de Salamanca por Herrera; f. 42: noticias sobre las armas de Vizcaya; f. 45: extractos del libro impreso (Madrid, 1751), titulado *Ley de sucesión...* autor García de Soto; del *Diccionario* de Larramendi; de *El arte de pensar*, de Arnaldo, traducida por Joseph Fernández; f. 48: Extracto del libro *Notitia utriusque Vasconiae*, de Arnaldo Oihenarto, 1656; f. 82r: extracto de las obras del Dr. Juan Gutiérrez, 1730; de las *Historias Eclesiásticas de Aragón*, de Lanuza; *Historia* de Garibay; noticias de documentos; extractos de *Ramillete de Ntra. Señora de Co-*

des, de Juan Amiax, 1608; f. 122r: extracto del Cuaderno de Leyes de Álava (copia de una escritura de Oña; f. 124r: copia de dos donaciones del archivo de St.^a M.^a de Bulnedo y de San Millán enviados con una carta de D. Antonio Rivero; f. 134r: cartas de Floranes al P. Flórez y a don Antonio de Aguirre; f. 142r: extracto de privilegios y escrituras, cédulas, etc.; f. 156r: donación que hizo don Lope de Mendoza a este convento de Obarenes; f. 168r: extractos de la *Historia* manuscrita de Juan de Salazar, con una carta de F. Esteban Piñeyro; f. 192r: escrito incompleto sobre los estudios de jurisprudencia; 199v: A. ... *fallacibus omnia primus*.

Muestra una ortografía conservadora, con pocos casos de vacilación vocálica (*mesmas / mismo*); el mantenimiento de *f-* inicial es casi general (*faga, fazer, fijosdaldo, fize, fojas*), aunque también registra algún ejemplo de *h-* (*fijo / hijo*); distingue entre *-v-* y *-b-* intervocálicas, salvo contadas excepciones (*caballero / cavalleros*); mantiene la oclusiva en *cabsa*, pero a la vez escribe *ciudad*; carece de uniformidad en el uso de *g, j / x* (*previllegio, privilejio; ejerzan / exerzen, regidos / rexidores*) y en el empleo de *c* y *z* (*cuatrocientos / cuatrozientos, fecieron / fize, oficios / ofizios*).

Ms. R. Ms. II-693 de la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid (Patrimonio Nacional)

Castilla Fueros. *Fuero de Ayala* y su señorío, siglo XVIII. Publicación: s. XVIII. Materias: Onomástico/entidades. Pérez de Ayala, Fernán, cit. En Colección de fueros [1253-1293]. [II/692-693], vol. II, f. 460r-464v. Capítulos del I al XXIV del *Fuero* de 1373.

Descripción: 2 volúmenes ([2] h.+298 f.; f. 299-688 [i.e. 389]: papel; 315 × 220 mm. Letra itálica. Procedencia: *Ex libris* real de la época de Carlos IV-Fernando VII. Tejuelo: *Colección de Fueros I P. I-P. 2*. Ejemplares: volumen 1: Olim: VIII-H-2 1002834. Encuadernación del s. XIX, pasta II/692; volumen 2: Olim: 2-G-2 II/693.¹¹

Contenido: capítulos del I al XXIV del *Fuero Antiguo*; f. 460r., por otra mano: [Nota] [*tachado*: 1274]. Sin fecha. «Están incompletos por faltarle un instrumento que cita del fuero de los hijosdalgo, que está en la Crónica de Don Fray Fernando Peru, etc. Son posteriores al rey Don Alonso el XI bien que venían de más antiguo». Lo mismo se puede leer en una anotación en el folio 464r: «aquí el fuero de los fijosdalgo que está en la crónica de fray Fernán Pérez».

En apariencia, su caligrafía es semejante a la de los manuscritos *H* y *N*, de los que apenas difiere ortográficamente, aunque presenta algunas particularidades: conservación de la geminada (*sennor, sennorío*), mantenimiento del grupo *-gn-* (*regnos*), presencia de *-t* final en algunas palabras (*heredat, Sant*) y propensión a modernizar

¹¹ IBIS. Base de datos del patrimonio bibliográfico de Patrimonio Nacional, disponible en línea en <https://goo.su/dn4FJQ>.

las grafías (*arriba* por *arriva*; *nueve* por *nuebe*; *probado* por *provado*; *revocar* por *rebocar*; *suyo* por *suio*; *doce* por *doze*), aunque no de manera sistemática, como demuestran los ejemplos en los que se prefiere la opción contraria (*dixieren* frente a *digieren*, *exido* por *egido*).

3. Relación entre los manuscritos. *Stemma*

Todos los manuscritos presentan un óptimo estado de conservación y fueron transcritos en el siglo XVIII por juristas como Rafael Floranes, un historiador polígrafo, experto en la interpretación paleográfica de los textos antiguos. Esta circunstancia, favorable en cuanto a la calidad de las copias, sin apenas variaciones y con una cuidada caligrafía, ha dificultado, paradójicamente, la tarea de establecer relaciones de parentesco entre los testimonios.

Los manuscritos *H* y *N*, escritos con el mismo tipo de letra, excepto algunos pasajes breves de *N*, concuerdan fielmente cuando copian el *Fuero Antiguo* de 1373 y el *Aumento* de 1469, por lo que suponemos que son dos transcripciones realizadas por Rafael Floranes. Básicamente son iguales, salvo que *N*, plagado de correcciones ortográficas tachadas y sobrescritas, no numera los capítulos del *Fuero*, con excepción de los tres primeros, por lo que la numeración presente en *H* debe ser intervención de Floranes. Así pues, y a pesar de que no contiene la *Proscripción* de 1487, *N* parece ser un borrador preparatorio del más cuidado *H*. Las coincidencias entre ambos y la información aportada por Rafael Floranes en sus anotaciones hacen posible remontar su origen a la copia realizada por Pedro de Olave en 1493, un documento que reproduciría el *Fuero* de 1373 y el *Aumento* de 1469.

Por otro lado, el carácter fragmentario del testimonio *R* ha impedido determinar su grado de parentesco de manera concluyente. Es posible afirmar, no obstante, que los capítulos que recoge del *Fuero Antiguo* (del I al XXIV) apenas difieren de los mismos títulos transmitidos por *H* y *N*, aunque su escritura no coincide con la de Floranes. Con todo, la comparación textual muestra que se encuentra estrechamente relacionado con *N*.

Las variantes que justifican la relación de dependencia de *H* con respecto a *N*, y la relación de *R* con *N*, son circunstanciales en muchos casos:

CAPÍTULO I] escrito a modo de epígrafe, tacha y anota en el margen izquierdo Capítulo I N, Capítulo 1 R

Otrosí] escribe E si y corrige por Otrosí N.

vienes] bienes NR.

omecillo] *escribe* homecillo y *tacha* h N, homecillo R.

según] *escribe* segund y *corrige por* según N, segund R.

yazga] yaga NR.

doze] *escribe* y *tacha* doce e *intercala* doze N, doce R.

deve] *copia* debe y *sobrescribe* deve N, debe R.

e lo de ahí arriva] *subrayado* HN.

el] *entre paréntesis* HN, *omite* R.

o algunos] *entre paréntesis* HN, *interlineado* N.

dado] *entre paréntesis* HN, *interlineado* N.

aya] *escribe* haya y *tacha* h N, haya R.

a] *tachado* H, *deteriorado* N.

que] *tras que añadido, tachado e ininteligible* N, *omite* R.

tales] *espacio en blanco* HN || *Nota en el margen izquierdo* H: acaso–tales.

o le dé otro] *subrayado* H, *interlineado* y *entre paréntesis* N.

en el mes de diciembre] *interlineado* HN.

aquel a quien debe] *entre paréntesis* HN, *interlineado* en N.

en quito] *subrayado* HN || *Nota en el margen izquierdo, marcada en el texto con una cruz*
N: en quito, o sobre sí.

alguno] *entre paréntesis* HN, *entre paréntesis e intercalado* N.

aquel solar] *entre paréntesis* HN, *interlineado* N.

non] *entre paréntesis HN, interlineado N.*

cabezas] *tras cabezas añadido, tachado e ininteligible N; tras cabezas interlineado maguer N, omite H.*

de bendición] *subrayado HN.*

o algunos] *subrayado en H, intercalado y entre paréntesis N.*

En cambio, los siguientes ejemplos han resultado más determinantes al tratar de demostrar la dependencia de *H* con respecto a *N*, y la relación de *R* con *H* y *N*:

Tras suio añade Aquí ha de entrar el fuero de los [*entre paréntesis: fijos HN, interlineado N*]dalgo, que está puesto en la corónica de don fray Fernán Pérez *HN*, aquí el fuero de los fijosdalgo que está en la crónica de don Fernán Pérez *R*

raíz] *subrayado en H* || nota en el margen izquierdo del manuscrito *N*: el original parece decir seari o sari, que si es palabra vascongada, quiere decir aquella, esto es, el algo o el haber

Tras López añaden HN: Al pie hay nota de haverse presentado el original de que se sacó la copia aquí trasladada por el conde de Salvatierra don Pedro de Ayala en la Chancillería de Valladolid, a 13 de marzo de 1493, para el pleito con sus vasallos de Ayala y Urcabustaiz sobre el señorío y jurisdicción, que pendía y se halla en el oficio de Francisco de Medina que hasta el año de 1777 exerció don Juan Antonio de Cos, y ha recaído por su muerte en don [*intercalado: >Joseph< H, Manuel >de< N*] Vitoria, en cuyo oficio se hallan los autos de dicho pleito [*interlineado: >en el< N*] emboltorio 149 olvidados, y en ellos estos fueros. Al pie de esta nota ay un recivo original de Pedro de Olave, [*interlineado: >procurador del conde< N*], en que dice recibió la escritura original de que se sacó esta copia para devolverla a dicho conde el día 20 de abril del mismo año, y que la entregó a García de Barahona, su criado, para que se la llevase.

En cuanto al manuscrito *P*, solo contiene el epígrafe de la *Proscripción* de 1487 y la Carta Real de confirmación de 1489 bajo el título: «Los *Fueros de la Tierra de Ayala*. 1487», que, según anota, fueron «Copiados de su original que está en el Archivo de la misma tierra por don Josefo Ignacio de Iturrivarria, escrivano y administrador de aquel Estado». La caligrafía del texto no concuerda con la de ninguna otra copia, sin embargo, las abundantes notas marginales que marcan con una cruz en el margen izquierdo los párrafos que deben escribirse aparte parecen escritas por Floranes con una letra similar a la del manuscrito *H*; esta circunstancia, y el hecho de que se halle entre la colección de escrituras, apuntamientos y memorias

de los señores de Ayala recopiladas por el mismo autor, nos lleva a concluir que fue utilizado por Rafael Floranes para completar el manuscrito *H*. Algunas de las indicaciones que confirman esta suposición son:

repugnar] *escribe y tacha, quizás con la misma letra que las notas marginales reclamar, e interpone repugnar P*

Lezameta] Lezamaita *H*, Lezamaeta *P* [con una marca sobrescrita semejante a la *i* que introduce *H*]

Leguizama] la Guizania *H*, la Guizama *P*

Varias notas marcadas con cruces en el margen izquierdo del manuscrito P, con letra semejante a la del manuscrito H: †aparte; el manuscrito H escribe a continuación en párrafo aparte.

Desde En la villa de Salbatierra de Álaba... hasta ... mil e cuatrocientos e ochenta e siete años] subrayado en el manuscrito P y, coincidiendo con el texto destacado, anota en el margen izquierdo: †septiembre 1487. Cotejada la copia que digo al pie de esta.

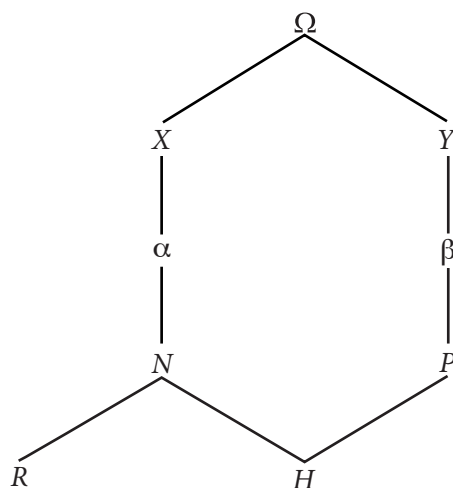
E así mostradas] ante E así mostradas una nota en el margen izquierdo del manuscrito H advierte: Nota de la subscripción de esta escritura que está en otro egemplar auténtico, y no se insertó en esta confirmación, y añade en el texto dicha confirmación: La subscripción d'esta escritura inserta de siete de septiembre de mil cuatrocientos ochenta y siete, correspondiente a este lugar, dice: E nos, los dichos Juan Martínez de Arandía e Pedro de Guinea, escribanos susodichos, fuimos presentes a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e por otorgamiento e mandamiento del dicho señor e de los dichos diputados, este contrato de iguala e compusición escribimos e fecimos escribir en la forma que dicha es, por ende firmamos aquí de nuestros propios nombres protextando de lo dar signado cada e cuando que nescesario sea con el otorgamiento de las dichas Juntas e vecinos de ellas tornándonos este registro. Juan Martínez Guinea. A continuación, señala H: Y al pie ay nota de Francisco de Medina, escribano de comarca de la Chancillería, cuio subcesor es don Juan Antonio de Cos, ser esta copia sacada por él del original que presentó el conde en Valladolid trece de marzo de mil cuatrocientos noventa y tres para el pleito con los de Ayala y Urbabustaiz sobre el señorío. Por último, en una nueva nota en el margen izquierdo de H, se puede leer: Hasta aquí la nota mía. Sigue la confirmación en la Junta de Saraube || nota en el margen izquierdo, con letra semejante a la del manuscrito H, señalada con una cruz, en P: †después de esto sigue lo que se añade al fin de esta copia. En una segunda nota en el margen del manuscrito P se lee: †aparte.

Doctor] *tras* Doctor *incluye un epígrafe sin desarrollar H*: Confirmaciones. Ay a continuación las de diferentes reyes y la última del actual, que Dios guarde, don Carlos III, dada en Madrid a 9 de marzo de 1761. Está todo en el archivo de la misma tierra de Ayala, *y a continuación añade la Proscripción* de los vandos de la >Tierra de< Ayala, capitulada por los naturales y confirmada por el señor y los Reyes, año 1490», *y tacha*: Traslado de la carta de confirmación de las ordenanzas del Campo de Saraube *H* || *tras desarrollar el capítulo anterior anota en el margen izquierdo H*: «esto aparte y más abajo, de modo que quede un hueco como de dos renglones», *y finaliza H*: En Valladolid, treze días del mes de marzo de mil e cuatrocientos e noventa e tres años, estando los señores oidores oiendo relaciones. Pedro de Olabe, en nombre del conde de Salvatierra, presentó esta escritura en el pleito que ha e trabta [*desde aquí parece escrito por otra mano*] con los de Ayala e Urcabustaiz, en cuanto por el dicho conde faze e facer puede, e non más nin allende; estando presente Pedro de Arriola, procurador de las partes contrarias; el qual pidió traslado e los dichos señores se lo mandaron dar. Francisco de Medina. Es sucesor en su escrivanía >de cámara< don Juan Antonio de Cos este año 1777, en cuyo oficio, emboltorio 149, olvidados está este pleito y con él el presente instrumento; cuyo original se devolvió al conde por >mano de< García de Barahona, su criado, como consta de recivo de Olave a continuación || *tras* Doctor, *añade P*: Prosigue con diferentes confirmaciones de los señores reyes y últimamente se habla de la Vuestra Majestad Cathólica don Carlos Terzero, que Dios guarde, cuio thenor es el siguiente, *y al finalizar este epígrafe añade la misma anotación que H ante E* así mostradas (*ver nota 471 del aparato crítico*): La subscripción de la escritura inserta de 7 de septiembre de 1487, correspondiente al lugar que va señalado dice: E nos, los dichos Juan Martínez de Arandia e Pedro de Guinea, escribanos susodichos, fuimos presentes a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e por otorgamiento >e mandamiento< del dicho señor e de los dichos diputados, este contrato de iguala e compusición escribimos e fecimos escribir en la forma que dicha es, por ende firmamos aquí de nuestros propios nombres protestando de lo dar signado cada e cuando que nescessario sea con el otorgamiento de las dichas Juntas e vecinos de ellas, tornándonos este registro. Juan Martínez Guinea.

Y al pie hay nota de Francisco de Medina, escribano de cámara de la Chancillería, cuyo sucesor es don Juan Antonio de Cos, ser esta copia sacada por él del original que presentó el conde en Valladolid 13 de marzo de 1493 para el pleito con los de Ayala y Urcabustaiz sobre el señorío.

Los resultados de la colación externa de los manuscritos y del análisis de variantes nos han permitido proponer un *stemma* formado por dos ramificaciones que confluirían en Ω , un texto ideal y, por lo tanto, no identificado con un testimonio concreto. La familia que ha transmitido el *Fuero Antiguo* de 1373 y el *Aumento* de 1469 parte de *X*, un arquetipo que reuniría los documentos originales; el subarquetipo α estaría compuesto por la copia realizada por Pedro Olave en 1493, testimonio del que descende *N*, un borrador preparatorio de *H* en el que parece basarse *R*.

La segunda rama ha difundido la *Proscripción* de 1487 y la Carta de confirmación de 1489; tiene su origen en Y, formado por las escrituras originales, que fueron copiadas por Francisco de Medina en 1493 dando lugar a β , subarquetipo del que deriva el testimonio P, posiblemente transcrito por Josefo Ignacio de Iturrivarria.



4. Esta edición

El proyecto de editar el *Fuero de Ayala* surgió con el objetivo de disponer de un texto crítico que nos permitiera analizar filológicamente su léxico e interpretar con garantías el devenir histórico de estos documentos jurídicos. Con esta nueva publicación nos proponemos también acercar el *Fuero de Ayala* a un público amplio interesado en la organización de la vida cotidiana en los territorios y municipios medievales.

Como ya ha sido señalado, la particularidad de la tradición manuscrita del *Fuero de Ayala* y de los documentos que lo completan consiste en haber llegado hasta nosotros a través de cuatro copias tardías, que han transmitido los textos de manera desigual. La imposibilidad de manejar testimonios más cercanos al momento en que fueron redactados ha condicionado nuestra edición, de tal modo que hemos optando por no descartar la información de ninguno de los conservados. Así pues,

hemos considerado el manuscrito *H* de la Real Academia de la Historia de Madrid el más adecuado como base de esta edición, porque ofrece la lectura más cuidada y por ser el único que recoge los textos completos: el *Fuero Antigo* de 1373, el *Aumento* de 1469, la *Proscripción* de 1478 y la Carta de privilegio y confirmación real de 1489. Las variantes y anotaciones se han distribuido en un aparato crítico negativo dividido en dos apartados, el primero dedicado a las divergencias gráficas y el segundo a las diferencias textuales.

5. Criterios de transcripción

Hemos regularizado las grafías adaptando a una edición de carácter divulgativo las normas propuestas por la red CHARTA para la presentación crítica de textos medievales, respetando los usos gráficos con relevancia fonética y modernizando los que no la tienen, y acomodando el texto crítico a las características de las copias que manejamos, que, como sabemos, fueron transcritas en el siglo XVIII con una intención clara y manifiesta de reproducir la ortografía de los modelos medievales que trasladaban, aunque no siempre lo consiguieron. El resultado es una mezcla gráfica que oscila entre el caos del manuscrito *N*, mediador entre una primera transcripción y la regularización ortográfica, arcaizante y con una esmerada caligrafía de los testimonios *H* y *R*, y la coherencia conservadora del manuscrito *P*.

En nuestra transcripción, se aplican las reglas generales de acentuación y puntuación vigentes; la enclisis con apócope del pronombre se marca con (); la pérdida de una vocal se marca con ('); se desarrollan las abreviaturas sin dejar constancia; se encierran entre corchetes angulares < > los signos que aparecen tachados en el manuscrito, y entre > < los que están allí añadidos.

No se marca la apócope; se mantiene la alternancia vocálica; y *u*, *v*, *i*, *y*, *j*, salvo en los casos contados en los que pudieran representar distinción fonética, se transcriben de acuerdo al uso actual de vocales y consonantes. La *b* y la *v* se reflejan tal y como aparecen en el documento; *ff*, tanto inicial como interior, se transcribe como *f*; *ss* y *rr* en posición inicial y postconsonántica se transcriben como *s* y *r*; se sustituye *qu* por *cu* para el valor [kw], *q* por *c* para el valor [k] y *qu* con valor [k] se sustituye por *c*; se presenta *m* ante *b* y *p*; la nasal palatal se marca como *ñ*; se regularizan *c* ante *e*, *i*, y *ç* ante *a*, *o*, *u*; se mantiene *sc* y *sc*; se respeta el reparto entre *c* y *z* de la copia; en posición interior, se mantiene la distribución de *-s-*, *-ss-* del manuscrito; se refleja el reparto del manuscrito en cuanto al uso de *j* y *g* ante *e*, *i* y el de *x* / *j*, *g*; se respetan los usos del manuscrito con respecto a los trueques de sibilantes; se refleja los usos del documento en cuanto a *-t*, *-d*, *-z* finales.

Este volumen recoge la edición del *Fuero de Ayala* de 1373, además del *Aumento del Fuero* de 1469 y su derogación en 1487. Se trata de una edición crítica a partir de las copias elaboradas por Rafael Floranes, erudito que, en el siglo XVIII, trabajó para la Casa de Ayala como cronista y jurista. El cuidado que puso este conocido polígrafo en sus manuscritos nos ha permitido una recomposición bastante plausible de los originales medievales, hoy perdidos. Editar conjuntamente estos textos nos permite trazar la evolución del derecho local, pero también de las principales instituciones políticas y la sociedad del valle de Ayala en la baja Edad Media. Para ayudar a la comprensión de su contenido y de sus contextos de producción y transmisión, la edición se acompaña de distintos estudios desde la Filología, la Historia del Derecho y la Historia Social.